

C.S.G
760014302820170087300

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias con los escritos que anteceden para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 30 de Octubre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto de sustanciación No 464
Santiago De Cali, Treinta (30) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400305028-2017-00873-00

Mediante escrito la parte actora solicita se oficien a las entidades TRANSUNION CIFIN SA- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, en aras de lograr la práctica de medidas cautelares, con el objeto que informen a este despacho si la señora **SANDRA RODRIGUEZ PORRAS**, posee cuentas y/o bienes a su nombre, no obstante el despacho se abstendrá de oficiar en tal sentido de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso, en razón a que la parte interesada debe primigeniamente agotar el derecho de petición ante la entidad correspondiente, en el evento que la información no le sea suministrada previa prueba sumaria, la parte interesada cuenta con la potestad para formular tal solicitud al despacho.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida de oficiar a las entidades TRANSUNION, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE hasta tanto la parte actora siga los lineamientos previsto en el artículo 43 del Código General Del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **127** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria